



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

1309gabandon0.doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción de la Ley 11/2003 contra Flavio Cano Valdera, con domicilio en Barriada San Antonio, BQ 5 bajo B, 21710 Bollullos Par del Condado, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

- Que el denunciado es propietario del perro con microchip 978000001153958.
- Que el animal identificado con tal número fue abandonado el pasado día 28 de junio de 2013 en el carril de servicio de la H-4102, kilómetro 04,000, del término municipal de la localidad de Villarrasa, siendo bajado de una furgoneta de color blanco que posteriormente continuó circulando.
- Que el abandono y circunstancias del mismo fueron presenciadas por Carmen Linda Kelly Albendiz, D.N.I. 48.915.393-M con domicilio en Apartado de correos 1013, C.P. 21080 (Huelva), y telefono 680877669.
- Que la citada testigo recogió al animal, puso los hechos en conocimiento del la Comandancia de la Guardia Civil de Niebla y depositó al perro en la Asociación de Protección de los Animales y la Naturaleza de Huelva (ANIMATURA) la cual, a su vez, puso los hechos en conocimiento del RAIA a través de correo electrónico.
- Que el animal, aún a día 29 de agosto de 2013, es decir, dos meses después de su abandono, no aparece con incidencia alguna en el RAIA, por lo que no cabe presumir ni pérdida ni robo del mismo.
- Que el abandono de un animal está tipificado como infracción muy grave por el artículo 38.b de la ley 11/2003

La Asociación que represento tiene el doble carácter de denunciante y además parte interesada en la tramitación del expediente en el que comparezco, habida cuenta que el mismo está referido a la sanción de conductas de maltrato animal. Los Altos Tribunales han reconocido el carácter de parte interesada de las asociaciones animalistas (ver Sentencia del tribunal Constitucional 34/1994 de 31 de enero) y más concretamente el de ASANDA en los expedientes relativos a maltrato animal. Así lo estableció, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 30/10/01. Por consiguiente, debe entenderse como cuestión pacífica el



hecho de que ASANDA posee interés directo y legítimo en el presente expediente y ha de ser considerada por tanto parte interesada en el mismo.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas. imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 4 de septiembre de 2013

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR.



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

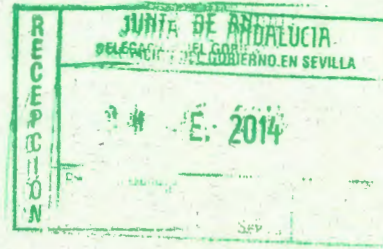
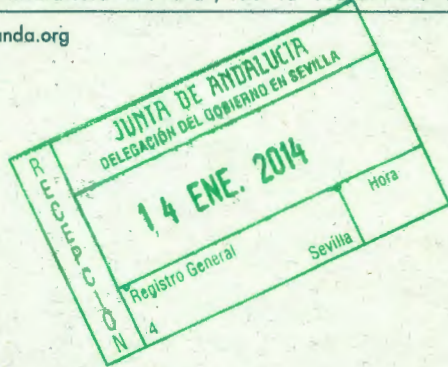
Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que al amparo de lo dispuesto en el art. 35 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común solicita ser informado del estado actual del procedimiento correspondiente a la copia que se adjunta para mayor claridad.

Solicitado en Sevilla a 8 de enero e 2014

Luis Gilpérez Fraile



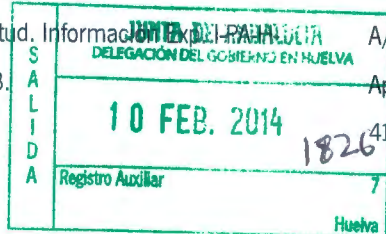
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR.

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS

Nuestra referencia: MP

ANIMALES

Asunto: Stud. Informac.
107/2013.



A/at. Luis Gilpérez Fraile

Apartado de correos 4365

41080 SEVILLA

En contestación a su escrito de fecha 8 de enero del corriente, que ha tenido entrada en el registro de esta Delegación el día 14 de enero, por el que solicita información sobre el estado actual del procedimiento correspondiente a la denuncia que se adjunta, procedo a comunicarle lo siguiente.

Recibida la denuncia de esa Asociación sobre presunto abandono de un perro labrador en las afueras del término municipal de Villarrasa, se procedió a remitir escrito a la Asociación Animatura, que fue la que recogió el animal a la persona que lo encontró, para que informara sobre las comunicaciones que se realizaron al titular del animal tras su recogida y se aportara cualquier otra información relevante sobre los hechos denunciados. Se recibió informe el día 5 de noviembre, en cual se adjunta documentación sobre la fecha de entrada del animal en las instalaciones de Animatura (1/07/2013), la remisión de carta al Registro Andaluz de Animales de Compañía informándole del ingreso del animal referenciado en la Asociación y le solicitan les comunique si el dueño del animal denunció la pérdida y que le comuniquen la localización del animal. Se aporta también documento de recogida del animal por su dueño el día 6 de septiembre de 2013 y del abono de los gastos por cuidado, mantenimiento y gestión de dicho perro por el personal de la asociación.

Por todo lo expuesto, no quedando probado que el titular del animal abandonase al mismo (ya que la denunciante solo ve que es bajado de una furgoneta de color blanco) y una vez contactado con el dueño, éste procede a la recogida del animal y a pagar los gastos de cuidado a la Asociación, se remite denuncia al Ayuntamiento de Bollullos del Condado con fecha 3 de diciembre de 2013 por presunto incumplimiento de la obligación establecida en el art. 3.1 f) del Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales "denunciar la pérdida del animal" y que al no encontrarse tipificada como infracción grave o muy grave de la citada Ley, tiene la consideración de infracción leve y como tal corresponde la competencia sancionadora al Ayuntamiento de la localidad en la que reside el titular del animal.

LA JEFA DEL SERVICIO DE JUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

C/ Sanlúcar de Barrameda nº 3 - 21071 Huelva
Telf.: 959 01 14 00. Fax.: 959 01 14 10
Correo-e: delegacion.huelva.cgj@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:2sEYSkmyksN38Y6tTgDxHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARGARITA PEREZ CROVETTO | | FECHA | 10/02/2014 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | 2sEYSkmyksN38Y6tTgDxHg== | PÁGINA | 1/1 |





ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

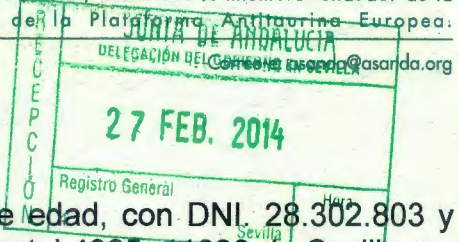
1309gabandonono1403.doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Animalista Europea.

<http://www.asanda.org>



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 107 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viene a formular **RECURSO DE ALZADA** contra la resolución cuya copia se adjunta y sobre la base de las siguientes alegaciones

Primera:

Que la resolución que se recurre es evidentemente defectuosa, carente de todos los requisitos a que hace referencia el art. 58 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda:

Que el acto que se recurre es nulo de pleno derecho por cuanto se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, por lo que es recurrible al amparo de lo dispuesto en el art. 107.1 del mismo RJAPPAC.

Tercera:

Que esta parte denunció, en fecha 4 de septiembre, el abandono de un perro identificado con el microchip 978000001153958. Que la secuencia en fechas del acto de abandono es la siguiente:

-28/06/2013: una ciudadana identificada observa que el perro es descendido de una furgoneta que, inmediatamente, sigue su marcha. Los hechos son puestos en conocimiento de la Guardia Civil y el animal es entregado en un refugio.

-01/07/2013: desde el refugio se comunica al RAIA el ingreso del animal identificado.

-29/08/2013: desde esta asociación se comprueba a través de la ficha del RAIA que el propietario no ha comunicado ni la pérdida ni el robo del animal. Han pasado 30 días del plazo máximo legalmente establecido para que el propietario hubiese notificado su pérdida o robo y 60 desde que no lo tiene en su poder..

-04/09/2014: este denunciante interpone la denuncia por abandono.

-06/09/2014: el propietario se persona en el refugio para retirar al animal.

Cuarta:

Que ante la secuencia de hechos descrita, la resolución que se recurre estima, en una interpretación de las disposiciones vigentes que entendemos deshonestas, que el propietario (que durante 66 días no hizo la menor gestión, ni siquiera la legalmente exigible, para encontrar a su animal) no lo había abandonado, sino que *¿le había*



pasado desapercibida su ausencia? y que acudió a retirarlo, no porque se supo denunciado y conoció la sanción imponible a la infracción muy grave que había cometido, ¿sino que fue entonces consciente de la ausencia del animal?.

Quinta:

De la resolución que se recurre se colige la inexistencia de las preceptivas actuaciones previas para determinar con precisión los hechos susceptibles para motivar la incoación de un eventual procedimiento sancionador, a saber y como mínimo:

-Vehículo que pueda figurar a nombre del propietario del animal, por si pudiera tratarse de una furgoneta blanca coincidente con la que arrojó al animal en el carril de servicio.

-Fecha en la que el propietario recibió la comunicación del RAIA informándole de la localización del animal, por si la misma hubiese sido anterior al 1 de septiembre de 2013 (art. 27.2 e la Ley 11/2003)

Y, a estas alturas, comprobación de que el animal, que ahora debe tener 8 años, sigue en poder del propietario y en condiciones higiénico-sanitarias aceptables.

Sexta:

Que en la situación de alarma existente en Andalucía, por el problema que crean los abandonadores de animales, resulta perverso responsabilizar a los ciudadanos punitivos de la carga de la pruebas que, por ley, tiene encomendada la Administración.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tener por interpuesto RECURSO DE ALZADA y, con su informe y una copia del expediente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 114 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se remita al órgano competente en el plazo de diez días para que, tras los trámites oportunos, dicte acuerdo de estimación del presente recurso y anulación del acuerdo requerido, teniendo al que suscribe por parte interesada en el procedimiento que se inicie.

Justicia pedida en Sevilla a 26 de febrero de 2014

Luis Gilpérez Fraile



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA.
JEFATURA DEL SERVICIO DE JUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS